



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



## SECRETARÍA GENERAL

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

#### Considerando:

- Que, la Constitución de la República en su Art. 66 numeral 15 reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental;
- Que, el Art. 240 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 492 faculta a los municipios a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;
- Que, el Art. 546 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el impuesto de patentes municipales que se aplicará de conformidad a lo establecido en el citado código;
- Que, el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;
- Que, en sesiones ordinarias de los días once y dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, el I. Concejo del cantón Yantzaza discutió y aprobó la Ordenanza para la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el cantón Yantzaza;
- Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la obligación de todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados a actualizar la normativa seccional; y,



Construyamos juntos...

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



## SECRETARÍA GENERAL

En ejercicio de la competencia establecida en el Art. 57 literales a) y b) del COOTAD, expide la siguiente:

### ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN YANTZAZA

#### CAPÍTULO I

#### HECHO GENERADOR, SUJETOS DEL IMPUESTO Y DEBERES

**Art. 1.- Hecho generador del impuesto.-** El hecho generador del impuesto anual de patente, es el ejercicio permanente de actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, y profesionales en el Cantón Yantzaza, entendiéndose por permanente a la realización de la actividad por más de sesenta días, dentro de un ejercicio fiscal. De ejercerse más de una actividad económica, el pago del impuesto se realizará por cada actividad.

**Art. 2.- Sujeto Activo.-** El Sujeto Activo de este impuesto es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza. La determinación, administración, control y recaudación de este impuesto se realizará a través de la Dirección Financiera Municipal.

**Art. 3.- Sujeto Pasivo.-** Son sujetos pasivos del impuesto anual de patente, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en el Cantón Yantzaza, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales. Para la definición de establecimiento permanente de empresas extranjeras se aplicará lo establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Están obligados a obtener la patente y, por ende, la declaración y el pago anual del impuesto.

**Art. 4.- Deberes formales del sujeto pasivo.-** Los sujetos pasivos del impuesto de patente están obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Tributario, especialmente con los siguientes:

1. Inscribirse en el registro de contribuyentes del tributo de Patente, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad, y comunicar oportunamente los cambios que se efectúen.
2. Presentar su declaración anual sobre el patrimonio de la(s) actividad(es) económica(s) en la respectiva oficina, y en el caso de las actividades



Construyamos juntos...

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



## SECRETARÍA GENERAL

- económicas obligadas a llevar contabilidad, adjuntar los balances debidamente declarados y sellados ante el respectivo órgano de control.
3. Llevar los libros y registros contables relacionados con la actividad económica, conservarlos por seis años, o mientras la obligación tributaria no esté prescrita.
  4. Facilitar, a los funcionarios de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, la realización de verificaciones tendientes al control o determinación del impuesto, para lo cual proporcionarán la información de libros, registros, declaraciones, u otros documentos pertinentes; e incluso permitirán la inspección física de las instalaciones y patrimonio de la(s) actividad(es) económica(s) realizada(s), de ser requerido.
  5. Exhibir la Patente Municipal actualizada, en un lugar visible, para el ejercicio de su(s) actividad(es) económica(s).
  6. Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria, cuando su presencia sea requerida por la autoridad competente.

## CAPÍTULO II INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE PATENTES

**Art. 5.- Inscripción en el registro de patente.-** Todas las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en el cantón Yantzaza, que inicien actividades económicas de forma permanente, están obligadas a inscribirse por una sola vez en el Registro de Patentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza llevado en la oficina de la **Jefatura de Rentas** municipales dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que inician esas actividades.

**Art. 6.- Obligación de notificar en caso de cambios en el registro.-** Toda persona natural o jurídica está obligada a comunicar por escrito, en especie valorada, a la Dirección Financiera, cualquier cambio de información en el registro dentro del plazo de treinta días de transcurridos los siguientes hechos:

- a) Cambio de denominación o razón social;
- b) Cambio de actividad económica;
- c) Variación del patrimonio;
- d) Cambio de domicilio;
- e) Transferencia de la actividad o derechos a cualquier título;
- f) Suspensión temporal de la actividad;

